

EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EFECTUADA EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL CONSEJO MUNICIPAL DE CELAYA EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ANTECEDENTES:

Reforma legal en materia electoral

I. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el decreto número 205 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*¹.

Homologación de plazos

II. El veintiséis de julio de dos mil veintitrés se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la circular INE/UTVOPL/0102/2023, suscrita por el titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por medio de la cual remitió el acuerdo INE/CG446/ 2023 y sus anexos, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024; aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, celebrada el veinte de julio de dos mil veintitrés.

Estrategia de capacitación y asistencia electoral 2023-2024 y adenda

III. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG492/2023, mediante el cual aprobó la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024* y sus respectivos anexos, entre los cuales, se encuentra el *Lineamiento para el reclutamiento*,

¹ En adelante Ley electoral local.

selección y contratación² de Supervisores/as Electorales Locales³ y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales⁴.

El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG615/2023 por el cual aprobó la agenda para incorporar el criterio relativo al principio de imparcialidad en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.

Plan integral y calendario del proceso electoral 2023-2024

IV. En sesión extraordinaria del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo CGIEEG/060/2023, el Consejo General de este Instituto aprobó el plan integral y calendario del proceso electoral local ordinario 2023-2024 y ajustó diversos plazos.

Acción de inconstitucionalidad que invalida la reforma electoral local

V. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en la acción de inconstitucionalidad 147/2023, mediante la cual invalidó el decreto 205, referido en el antecedente I del presente acuerdo, con excepción del artículo 174, párrafo segundo, cuyos efectos de invalidez se postergan hasta que concluya el proceso electoral local 2023-2024, de manera que, se mantiene la fecha para el inicio del mencionado proceso electoral 2023-2024, que se formaliza con la sesión de instalación que el Consejo General celebre dentro del veinticinco al treinta de noviembre del año en curso.

Asimismo, se determinó que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Guanajuato, misma que aconteció el veintinueve de septiembre del año en curso, de acuerdo con el oficio del que se dio cuenta al Pleno del Congreso del Estado en la sesión pública celebrada el cinco de octubre de dos mil veintitrés.

Ajuste y modificación de plazos

VI. En sesión extraordinaria del diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo CGIEEG/067/2023, el Consejo General de este Instituto determinó ajustar diversos plazos de la ley electoral local, mediante el calendario del proceso electoral local ordinario 2023-2024, así como modificar otros plazos, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 174.

² En adelante Lineamiento

³ En adelante SEL

⁴ En adelante CAEL

Modelos digitales para la difusión de la Convocatoria

VII. El ocho de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la circular INE/DECEyEC/034/2024, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE —a través de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas— hizo de conocimiento los modelos digitales (Cartel y Volante), así como las especificaciones técnicas para su impresión.

Emisión de la convocatoria

VIII. El quince de marzo de dos mil veinticuatro en sesión extraordinaria este Consejo Municipal de Celaya, mediante acuerdo CMCE/002/2024, emitió la convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de personas Supervisoras Electorales Locales y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

CONSIDERANDO:

Atribuciones del Instituto

1. Que de conformidad con el artículo 31, párrafo segundo, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público electoral local y por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley.

Personalidad y principios que rigen al IEEG

2. Que el artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley electoral local*, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley electoral local. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se estipula que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece *la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley electoral local*.

Órganos distritales y municipales

3. El artículo 79 de la *Ley electoral local*, dispone que para el ejercicio de la función que le corresponde, el Instituto Estatal contará con órganos estatales, distritales y municipales, de acuerdo con la demarcación territorial de la entidad.

Consejos Municipales Electorales

4. El primer párrafo del artículo 123 de la *Ley electoral local* señala que los consejos municipales electorales son órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivas circunscripciones; son dependientes del Consejo General y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada municipio.

Facultad de los Consejos municipales para la designar asistentes electorales

5. El artículo 132, primer párrafo, de la *Ley electoral local*, dispone que los Consejos municipales, o en su caso, los distritales designarán a las y los asistentes electorales, a más tardar cuarenta y cinco días previos al día de la jornada electoral.

Supervisoras/es electorales y capacitadoras/es asistentes electorales locales

6. El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala en su artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) que las y los SEL son personas encargadas de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

Asimismo, precisa que las y los CAEL son las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a SEL y CAEL

7. Las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la LGIPE, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que se establecen en el *Lineamiento*. A continuación, se enuncian los requisitos:

Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente⁵ o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria)⁶;
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los OPL de *manera excepcional* podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras)⁷ del Distrito Electoral Federal y/o Local;
- Se podrán contratar personas aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección⁸;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año⁹;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;

⁵ Podrán consultar la vigencia en la pág. <https://listanominal.ine.mx/scopl/>

⁶ La LGIPE en su artículo 303, párrafo 3, inciso c), hace referencia a nivel "media básica", sin embargo, desde 1993 la Ley General de Educación reconoce los niveles educativos como: básico (compuesta por los niveles preescolar, primaria y secundaria), medio superior y superior.

⁷ Resolución del TEPJF de fecha 22 de diciembre de 1999, recaída al expediente SUP-RAP-031/99.

⁸ La contratación de aspirantes de otros distritos electorales federales y/o locales deberá estar plenamente justificada, por lo que el OPL deberá informar la determinación a la DECEyEC a través de la JLE de la entidad que corresponda, marcando copia a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

⁹ La temporalidad prevista para la renuncia a la afiliación o militancia partidista de las personas aspirantes a SEL y CAEL se redujo de 3 a 1 año previo a la fecha de la difusión de la convocatoria, derivado de la resolución de fecha 24 de octubre de 2018, dictada por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente SUP-RAP-373/2018 Y ACUMULADOS.

- Completar la *Solicitud* (Anexo 21.1) conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

Requisitos administrativos

- Presentar Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, Carta de naturalización;
- Presentar original y copia de la Credencial para Votar vigente¹⁰ del Distrito Electoral Federal correspondiente o comprobante de trámite¹¹;
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente¹² (original y copia);
- Aceptar la *Declaratoria bajo protesta de decir verdad* (Anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC¹³ con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la JLE o JDE del INE o consejero/a del CL o CD del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del OPL, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- Asistir a la Plática de inducción que imparta el OPL;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los OPL;

¹⁰ Se podrá aceptar Folio Individual de inscripción o actualización de las personas con 17 años que cumplan la mayoría de edad al día de la contratación.

¹¹ Se contempla el comprobante de trámite, ya que hay ciudadanos/as que se encuentran en espera de la entrega de su credencial para votar.

¹² Respecto a la constancia de estudios, específicamente en el caso de certificados, títulos o cédulas profesionales, no existe ninguna temporalidad, sin embargo, la única constancia que cuenta con una temporalidad es la carta pasante emitida por la Dirección General de Profesiones, tiene una temporalidad de un año.

¹³ El RFC deberá presentarse a través de la Constancia de Situación Fiscal.

- No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- No ser SE ni CAE del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del OPL requieran.


Etapas del procedimiento

8. El *Lineamiento*, establece las siguientes etapas: reclutamiento, selección y contratación:

1. La etapa de **reclutamiento** se desarrolló **del 18 de marzo al 06 de abril de 2024** y se conformó por tres fases: la difusión de la Convocatoria; la recepción y la revisión documental.

En ese sentido, esta etapa se realizó a través de una **Convocatoria** de carácter público, en la que se difundió de manera genérica las actividades que realizarán las y los SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del Contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. Para ello, la **Estrategia para la difusión** de la Convocatoria previó cuatro acciones: de Difusión, de Comunicación, de Vinculación y Plataformas Digitales.


2. La etapa de **selección** se integró por las pláticas de inducción que se realizaron del **18 de marzo al 06 de abril de 2024**; la aplicación del examen cuya aplicación fue entre el **13 y 14 de abril de 2024** y el periodo de entrevistas del **15 al 26 de abril de 2024**.



Una vez acreditadas las actividades de la etapa selección se llevó a cabo la evaluación integral. Los porcentajes que se tomaron en cuenta para la evaluación integral fueron: Examen 60 % y Entrevista 40%. Obtenida la evaluación integral, los resultados finales serán publicados el **27 de abril de 2024**, a través de la designación correspondiente por parte de los Consejos Municipales.

3. La **contratación** será por un periodo de 45 días **del 28 de abril al 11 de junio de 2024**.

Competencias de las y los SEL y CAEL



9. Conforme al *Lineamiento*, las competencias para SEL son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere dicha figura para el desempeño de sus actividades, los cuales conforman el perfil por competencias de esta figura. Las competencias serán:

- **Liderazgo:** Capacidad de coordinar y guiar a un equipo de trabajo para que se comprometa y sea responsable del cumplimiento de los objetivos institucionales.
- **Trabajo bajo presión:** Capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- **Orientación al servicio:** Capacidad para atender con empatía las necesidades de la ciudadanía en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- **Manejo y resolución de problemas:** Capacidad de identificar, analizar y solucionar situaciones cotidianas inesperadas o de conflicto que se presenten en el desarrollo de sus actividades, siguiendo los lineamientos institucionales y el trabajo colaborativo.
- **Planeación:** Capacidad de establecer metas y plazos para alcanzar los objetivos institucionales, considerando la disposición de recursos, tiempo y espacios.

Mientras que las competencias de la o el CAEL son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere la o el CAEL para el desempeño de sus actividades, siendo estas, las siguientes:

- **Persuasión y negociación:** Capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.

- **Orientación al servicio:** Capacidad para atender con empatía necesidades de las y los ciudadanos en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- **Trabajo bajo presión:** Capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- **Trabajo en campo:** Capacidad para ubicarse y disposición para desplazarse y realizar actividad física, aun en condiciones adversas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Del número de SEL y CAEL a designar

10. De conformidad con lo establecido en el *Lineamiento*, la determinación del número de SEL y CAEL se realizará a través de figuras espejo, es decir, constituyendo un número equivalente del número de figuras a contratar en el ámbito local, en relación con las que se contraten para las elecciones federales.

En aquellas entidades en donde se contraten figuras espejo, las Área/s de Responsabilidad Electoral¹⁴ y las Zona/s de Responsabilidad Electoral¹⁵ serán las mismas que se haya determinado para los SE y CAE del INE.

La ZORE es el espacio geográfico en donde las y los SEL llevan a cabo las labores de coordinación y supervisión de las actividades de asistencia electoral. Esta se encuentra conformada por un conjunto de ARE. Se tomará como base las ARE definidas por el INE y se realizarán ajustes en la conformación de los casos donde no se cuente con el número total de figuras espejo o la conformación de las ARE no coincidan con las del INE

El ARE es el espacio geográfico en el que la o el CAEL desarrollará las actividades de asistencia electoral. Al respecto, podrá integrarse por una o varias secciones electorales, así como solo por una fracción de determinada sección en donde se prevé instalar un número de casillas durante la elección. Cada CAEL se encargará de un ARE.

En promedio las y los SEL coordinarán:



En promedio las y los CAEL tendrán:

¹⁴ En adelante ARES

¹⁵ En adelante ZORE

ARE

4 casillas

Considerando los criterios cuantitativos, geográficos, electorales y socioculturales a fin de atender las necesidades de cada distrito electoral, se procura un margen de +1,-1 para el criterio de casillas a atender por CAEL.

En ese sentido, a este Consejo Municipal le corresponde la designación de:

Figura	Número
SEL	28
CAEL	167

De la Lista de reserva

La lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral.

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la *Entrevista* para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

- Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

- Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.
- Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus:

LISTA DE RESERVA	
NO ACEPTA: al establecer contacto con la persona aspirante, manifiesta que ya no está interesada o disponible para la prestación del servicio que se le oferta. Se debe llevar una bitácora de los intentos como soporte.	Es importante que NO se capture como DECLINACIÓN, debido a que nunca se le asignó para fungir como dicha figura.
NO LOCALIZADA: no se logró establecer contacto con la persona aspirante y no se conoce su disponibilidad.	Se contacta a la siguiente persona aspirante de la lista de reserva hasta que alguna acepte. El hecho de asignar este estatus NO implica que ya no formen parte de la lista de reserva y de ser necesario pueden volver a ser contactadas hasta que se manifiesten.

- Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada Organismo Público Local¹⁶.
- En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.
- En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del OPL.
- En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del OPL, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.
- De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del OPL podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

Sustituciones

11. En caso de surgir una vacante para SEL o CAEL se cubrirá la plaza faltante, identificando de acuerdo con el momento y la causa, el movimiento correspondiente. A continuación, se detalla cada uno de los movimientos:

¹⁶ En adelante OPL

TIEMPOS PARA CUBRIR VACANTES

MOVIMIENTO	FIGURA	SOLUCIÓN	TIEMPO PARA CUBRIR LA VACANTE
Entre la publicación de resultados y el inicio de la contratación.	SEL	Se recurrirá a la lista de evaluación integral y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación. Se podrá utilizar el listado diferenciado de evaluación integral y se informará al órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL.	3 días
	CAEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de CAE Local y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación.	3 días
Ya iniciado el periodo de contratación.	SEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de SEL, verificando que esté contratada como CAEL.	Inmediato
	CAEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de CAEL, y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación. Se podrán utilizar listas diferenciadas.	Inmediato

RESCISIÓN DE CONTRATO

Se presenta cuando la o el SEL o CAEL incurre en alguna de las siguientes causas:

1. Incurrir en falsedad	Cuando la o el SEL o CAEL miente o altera la información verbal o escrita en el desarrollo de sus actividades.
2. Inadecuada atención a ciudadanos/as y/o compañeros	Cuando se presenta una denuncia o queja por parte de la o el ciudadano o de una o un compañero y ésta

	es corroborada por una o un miembro del órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL.
3. Dañar y poner en peligro los bienes del Instituto u OPL.	Cuando la o el SEL o CAEL destruya o exponga de manera intencional a su destrucción los bienes muebles e inmuebles del INE u OPL, así como material electoral o documentación que utiliza.
4. Violar la disciplina institucional	Si la o el SEL o CAEL vulnera la normatividad del INE u OPL o los términos y cláusulas de su contrato.
5. Dejar de cumplir con los requisitos señalados en la Convocatoria	En caso de que la o el SEL o CAEL deje de cumplir con alguno de los requerimientos legales o administrativos que se exigen para desempeñarse en dichas figuras.
6. Asistir a prestar sus servicios en estado de ebriedad o bajo las influencias de drogas y/o estupefacientes sin prescripción médica	Presentarse a prestar sus servicios bajo el influjo de alcohol, drogas o estupefacientes, ya sea en el inmueble del OPL, en el domicilio de las y los ciudadanos, en el centro de capacitación o en cualquier otro lugar donde realice sus actividades.
7. Difundir información confidencial	La o el SEL o CAEL da a conocer indebidamente los datos de las y los ciudadanos a personas ajenas al organismo. En ninguna circunstancia podrá hacerlo, dado que se trata de información confidencial, y puede vulnerar los datos personales de las y los ciudadanos, además de ser propiedad del INE.
8. Mantener contacto con partidos, candidaturas u organizaciones políticas, en contravención de las obligaciones propias de cada figura	Cuando se detecta que la o el SEL o CAEL mantiene vínculos con algún partido u organización política, proporcionando información confidencial, material o documentos que le son entregados por parte del INE. Así como emitir opinión pública o efectuar manifestaciones de cualquier naturaleza en favor o en contra de partidos, agrupaciones u organizaciones políticas, de las personas que los dirigen, candidatas y candidatos o militantes, así como de candidatas y candidatos independientes.
9. Entregar documentación falsa o alterada	Cuando la o el SEL o CAEL altera o simula información que recaba de las y los ciudadanos.
10. Dejar de prestar el servicio para el que fueron contratados/as	Cuando la o el SEL o CAEL abandona o incumple las actividades establecidas en el Contrato.
11. Incumplimiento de las actividades para las que fueron contratados/as	Cuando el desempeño de la o el SEL o CAEL no permita el cumplimiento de las metas indicadas en las guías respectivas.

12. Cualquier otra causa de gravedad	En esta causa puede incluirse cualquier motivo grave que no sea considerado en todas las anteriores y que impida la realización adecuada de las actividades para las cuales fueron contratados las y los SEL o CAEL.
13. Ser afiliado/a o militante de algún partido político	En cualquier momento en el que la o el aspirante, o la o el SEL o CAEL ya contratado, haya sido localizado en la base de afiliados de algún partido político y UTCE concluya que hay elementos suficientes para determinar que SÍ es afiliado o militantes.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando la persona aspirante ya cuenta con un contrato y manifieste su deseo de terminar anticipadamente éste, de forma voluntaria por alguna de las siguientes causas:

1. Cambio de domicilio	Cuando la o el SEL o CAEL, por cualquier motivo cambien su lugar de residencia a otro estado de la República e incluso a otro país, razón por la cual no podrá continuar prestando sus servicios.
2. Mejor oferta laboral	Cuando la o el SEL o CAEL decida dejar de prestar sus servicios anticipadamente por obtener algún trabajo en otro organismo o empresa.
3. Enfermedad	En caso de que la o el o SEL o CAEL sufra alguna patología que le impida seguir desempeñando las actividades para las que fue contratado/a de forma adecuada.
4. Incompatibilidad con otras actividades	Cuando la o el o SEL o CAEL debe realizar alguna diligencia, ya sea familiar, escolar, cultural, deportiva, etc., y se encuentre imposibilitado para cumplir adecuadamente con las actividades por las cuales fue contratado/a.
5. Motivos personales	Cuando la persona prestadora de servicios manifiesta que terminará de forma anticipada el contrato, sin manifestar alguno de los motivos anteriores.

En caso de que la o el SEL o CAEL solicite terminar voluntariamente la contratación, se deberá realizar el trámite correspondiente y dejar constancia de la decisión de la o el ciudadano implicado, en cuyo caso si es su deseo hacerlo, indicará el motivo de la separación en términos de las causas señaladas.

Reasignación de ZORE y ARE

12. Por necesidades institucionales y con la debida justificación, se podrá reasignar a las personas SEL y CAEL de su ZORE y ARE asignado en este

acuerdo, identificando de acuerdo con el momento y la causa, el movimiento correspondiente.

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024*; y en los artículos 31, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 77, párrafo primero y segundo, 79, 81, 123, 132 párrafo primero, de la *Ley electoral local*; así como en el *Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales*; se somete a la consideración del Consejo Municipal Electoral de Celaya, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se designan a las siguientes personas como Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL), quienes auxiliarán a este Consejo Municipal en las labores a desarrollar en el Proceso Electoral Local 2023-2024:

Supervisores Electorales

ZORE IEEG	ZORE INE -Junta Distrital	Nombre completo
ZORE 1	18 - JD12	JUAN CARLOS CAMPA RODRIGUEZ
ZORE 2	4 - JD12	JOSE DE JESUS AGUILERA HERRERA
ZORE 3	22 - JD12	CECILIA GONZALEZ TORRES
ZORE 4	5 - JD12	BRIAN BENITEZ GUTIERREZ DE VELASCO
ZORE 5	13 - JD12	MARIA DANIELA DE DIOS GARCIA JAIME
ZORE 6	12 - JD02	MARTHA MARIA HERNANDEZ LEON
ZORE 7	11 - JD12	ANA LILIA ZARATE GRANADOS
ZORE 8	24 - JD12	CAROL MELISSA CARRILLO MENDOZA
ZORE 9	7 - JD12	J. MARTIN RAMIREZ PLACITA
ZORE 10	14 - JD12	ADRIANA RUIZ MARIN
ZORE 11	21 - JD12	LISSET PANTOJA PERALTA
ZORE 12	6 - JD12	ERNESTO CARMEN GRANDE ARZATE
ZORE 13	20 - JD12	ANA MARTHA MANCERA CHAVEZ
ZORE 14	2 - JD12	LORENA MARISOL PONCE TIERRAFRIA
ZORE 15	16 - JD12	EVELYN PAMELA MENDOZA MACIAS
ZORE 16	13 - JD02	SARA NATALIA HERNANDEZ LOPEZ
ZORE 17	10 - JD12	SANJUANA VEGA MANCERA
ZORE 18	15 - JD12	ALICIA PADRON REYES
ZORE 19	17 - JD12	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ MELESIO

ZORE IEEG	ZORE INE -Junta Distrital	Nombre completo
ZORE 20	1 - JD12	MARTHA TELLEZ ROBLES
ZORE 21	14 - JD02	FRANCINET FELIPE DE LOS SANTOS LEON
ZORE 22	15 - JD02	JUAN FERNANDO ALEJANDRI RON
ZORE 23	23 - JD12	YENITZA RUBY ALMANZA CALDERON
ZORE 24	12 - JD12	PEDRO ANTONIO SANTA MARIA FAVELA
ZORE 25	19 - JD12	KAREN VILLALOBOS GARCIA
ZORE 26	8 - JD12	ALEJANDRA YURICO NORIEGA CUELLAR
ZORE 27	3 - JD12	WILIBALDO SERGIO BARCENAS ESTRADA
ZORE 28	9 - JD12	MITZI INGRID GONZALEZ OLIVO

Capacitadores Asistentes Electorales

ZORE IEEG	ZORE INE - Junta Distrital	ARE IEEG	ARE INE - Junta Distrital	Nombre completo	Casillas	Sección(es)
ZORE 1	18 - JD12	ARE 126	103 - JD12	ERICK URIEL LEON VARGAS	5	471
JUAN CARLOS CAMPA RODRIGUEZ		ARE 127	104 - JD12	VICTOR DAMIAN SOLIS PATINO	4	471, 493
		ARE 128	105 - JD12	ABIEL ULISES ORTEGA ORTEGA	3	460
		ARE 129	106 - JD12	MARIA ELENA GOMEZ PARRA	3	460
		ARE 130	107 - JD12	JOSE JUAN REYES LEON	4	482
		ARE 131	108 - JD12	ANAID LOPEZ GODINEZ	3	472
ZORE 2	4 - JD12	ARE 42	19 - JD12	GABRIEL OMAR GARCIA HERRERA	4	341
JOSE DE JESUS AGUILERA HERRERA		ARE 43	20 - JD12	ERNESTO RAMIREZ RAMIREZ	4	341
		ARE 44	21 - JD12	GERARDO MENDOZA GALINDO	6	342
		ARE 45	22 - JD12	PERLA AMANDA TIRION	4	344
		ARE 46	23 - JD12	BEATRIZ TELLEZ ROBLES	3	356
		ARE 47	24 - JD12	NORMA ELENA FIGUEROA GARCIA	3	356
ZORE 3	22 - JD12	ARE 150	127 - JD12	JOSE MANUEL MARQUEZ ESPINOZA	5	536
CECILIA GONZALEZ TORRES		ARE 151	128 - JD12	JOSE SANTIAGO JIMENEZ ROJAS	5	537, 538
		ARE 152	129 - JD12	LUCIA RUELAS FLORES	4	540, 541
		ARE 153	130 - JD12	HAIDE CRISTOBAL GUTIERREZ	4	551, 552
		ARE 154	131 - JD12	WENDY ROXANA PATINO MANCERA	3	547

ZORE IEEG	ZORE INE - Junta Distrital	ARE IEEG	ARE INE - Junta Distrital	Nombre completo	Casillas	Sección(es)
		ARE 155	132 - JD12	MIRYAM AZTRYD AZPITARTE NEGRETE	4	546, 548
ZORE 4	5 - JD12	ARE 48	25 - JD12	RAFAEL CALDERON CHAVEZ	4	343
BRIAN BENITEZ GUTIERREZ DE VELASCO		ARE 49	26 - JD12	ANA KAREN CORDOBA GARCIA	4	343
		ARE 50	27 - JD12	MA. DEL CARMEN GALLEGOS LANDIN	4	343
		ARE 51	28 - JD12	MA. CONCEPCION TAPIA GAONA	4	343
		ARE 52	29 - JD12	MARIA ARELI RODRIGUEZ RODRIGUEZ	3	343
		ARE 53	30 - JD12	ANDREA GOMEZ PENA	3	343
ZORE 5	13 - JD12	ARE 100	77 - JD12	MONICA GONZALEZ PORRAS	4	487
MARIA DANIELA DE DIOS GARCIA JAIME		ARE 101	78 - JD12	GILBERTO RAMIREZ MALDONADO	3	487
		ARE 96	73 - JD12	FERNANDO OMAR SALAS VILLA	4	449
		ARE 97	74 - JD12	KARLA TATIANA RIVAS MORENO	4	478
		ARE 98	75 - JD12	ANA LUZ VILLALOBOS LOPEZ	4	477
		ARE 99	76 - JD12	GERARDO ENRIQUE CHAIRES HERNANDEZ	4	450, 468
ZORE 6	12 - JD02	ARE 1	66 - JD02	DANIEL OCHOA DIAZ	5	494, 495
MARTHA MARIA HERNANDEZ LEON		ARE 10	75 - JD02	AGUSTIN HERRERA JUAREZ	5	506, 508
		ARE 3	68 - JD02	MAURO RUIZ MORENO	3	497
		ARE 4	69 - JD02	FABIOLA HUERTA GARCIA	3	498
		ARE 5	70 - JD02	MIKE JEAN PAUL TREJO ANAYA	3	499
ZORE 7	11 - JD12	ARE 84	61 - JD12	ALMA GABRIELA GALLEGOS SANCHEZ	3	410, 411
ANA LILIA ZARATE GRANADOS		ARE 85	62 - JD12	ALICIA VILLALON GAONA	4	413, 414
		ARE 86	63 - JD12	MARIA FERNANDA MOTA ALVAREZ	4	408, 409
		ARE 87	64 - JD12	TAIDE GONZALEZ TELLEZ	4	393, 415
		ARE 88	65 - JD12	LESLEY PAULETT GONZALEZ BONADA	4	416, 417, 418
		ARE 89	66 - JD12	JOSE LUIS ESPINOSA ESPINOZA	4	392, 407
ZORE 8	24 - JD12	ARE 162	139 - JD12	MARIA CRUZ CINTORA PATINO	4	556, 557
CAROL MELISSA CARRILLO MENDOZA		ARE 163	140 - JD12	ANTONIO PACHECO RAMIREZ	3	555, 561

ZORE IEEG	ZORE INE - Junta Distrital	ARE IEEG	ARE INE - Junta Distrital	Nombre completo	Casillas	Sección(es)
		ARE 164	141 - JD12	MA. TERESA SILVA GONZALEZ	3	558
		ARE 165	142 - JD12	ROSA LAURA GUERRA ORTIZ	4	559, 560
		ARE 166	143 - JD12	LUZ MARIA MORALES RESENDIZ	4	563, 566
		ARE 167	144 - JD12	OSCAR ADAN MORENO DELGADO	4	564, 565
ZORE 9	7 - JD12	ARE 60	37 - JD12	BRENDA ALICIA MORENO RAMIREZ	3	382
		ARE 61	38 - JD12	MARICELA FAJARDO AGUILAR	4	381, 383
		ARE 62	39 - JD12	JOSE ALFREDO HERNANDEZ ROBLES	4	367, 368
		ARE 63	40 - JD12	ELVIRA FAJARDO AGUILAR	4	379, 380
		ARE 64	41 - JD12	YURIANA MILLAN MORALES	5	378, 384
		ARE 65	42 - JD12	ANA GABRIELA GARCIA MORENO	4	369, 377
ZORE 10	14 - JD12	ARE 102	79 - JD12	MARIA FERNANDA FRIAS RUIZ	3	479
		ARE 103	80 - JD12	ABRAHAM JESUS PEREZ HERRERA	5	486, 488
		ARE 104	81 - JD12	ANDREA GONZALEZ VEGA	3	476
		ARE 105	82 - JD12	DANIEL MARTINEZ LOPEZ	3	480
		ARE 106	83 - JD12	ALMA ZELTZIN RODRIGUEZ GARCIA	4	484, 485
		ARE 107	84 - JD12	JESUS RAFAEL GARCIA TIERRABLANCA	4	475, 481
ZORE 11	21 - JD12	ARE 144	121 - JD12	PABLO DIEGO MARTINEZ CARRENO	4	529
		ARE 145	122 - JD12	SAUL EDUARDO ALMANZA GONZALEZ	4	529
		ARE 146	123 - JD12	CARLOS ALBERTO ESTRADA DEANDA	3	529
		ARE 147	124 - JD12	VERONICA ELIZABETH SERRANO MENDOZA	3	531
		ARE 148	125 - JD12	RAUL RODRIGO CORTES RUIZ	3	532
		ARE 149	126 - JD12	ANA MARIA GONZALEZ MARTINEZ	3	534, 535
ZORE 12	6 - JD12	ARE 54	31 - JD12	JOSE ARTURO BARRERA JIMENEZ	4	3114, 3115
		ARE 55	32 - JD12	MARCELA PATRICIA GARCIA CASTAÑEDA	5	366
		ARE 56	33 - JD12	FABIOLA CABALLERO DIAZ	4	3116, 3117, 3120

ZORE IEEG	ZORE INE - Junta Distrital	ARE IEEG	ARE INE - Junta Distrital	Nombre completo	Casillas	Sección(es)
		ARE 57	34 - JD12	MA. LAURA REYES HERNANDEZ	4	3118, 3119
		ARE 58	35 - JD12	HAZIEL ADONAI ELIAS MANDUJANO	5	363, 364, 365
		ARE 59	36 - JD12	ROSA LINDA SOTO NAVARRO	4	362
ZORE 13	20 - JD12	ARE 138	115 - JD12	JUAN MANUEL AGUILAR ORTUNO	4	526
		ARE 139	116 - JD12	LIZETH MORALES YEPEZ	4	526
		ARE 140	117 - JD12	JESUS PANIAGUA MURILLO	4	526
		ARE 141	118 - JD12	WENDOLYNE SANCHEZ ACUNA	4	527
		ARE 142	119 - JD12	DELIA LOPEZ MARTINEZ	4	527
		ARE 143	120 - JD12	ARELY JULIETA VALLEJO CALDERON	5	528
ZORE 14	2 - JD12	ARE 30	7 - JD12	ARIANA IVONNE TRUJANO HERNANDEZ	4	3251
		ARE 31	8 - JD12	SANDRA LILIANA FRIAS MAGUEYAL	4	3253
		ARE 32	9 - JD12	ALFREDO LANDIN VALENCIA	4	3255
		ARE 33	10 - JD12	MARIA TERESA MANCERA CASIQUE	4	3252
		ARE 34	11 - JD12	SANDRA GAMEZ ELIZONDO	4	3254
		ARE 35	12 - JD12	CECILIA CORNEJO ARTEAGA	4	3256
ZORE 15	16 - JD12	ARE 114	91 - JD12	ROSA MARIA ARIAS GONZALEZ	4	402
		ARE 115	92 - JD12	HUMBERTO JAVIER MONTEMAYOR ESCOBEDO	3	402
		ARE 116	93 - JD12	JOSE MANUEL DOMINGUEZ POZOS	4	425, 457
		ARE 117	94 - JD12	ALEJANDRO FRANCO TELLO	5	473
		ARE 118	95 - JD12	JESUS RODRIGUEZ LLANOS	4	458, 473
		ARE 119	96 - JD12	MIRIAM DEL CARMEN CABRERA SERRANO	5	456, 459
ZORE 16	13 - JD02	ARE 14	79 - JD02	FRANCISCO TIRADO LARA	4	510, 517
		ARE 2	67 - JD02	JUANA GONZALEZ SANCHEZ	4	496, 502
		ARE 6	71 - JD02	SANDRA LILIANA RANGEL PEREZ	5	500
		ARE 7	72 - JD02	JOSUE NOE GONZALEZ CRUZ	4	501

ZORE IEEG	ZORE INE - Junta Distrital	ARE IEEG	ARE INE - Junta Distrital	Nombre completo	Casillas	Sección(es)
		ARE 8	73 - JD02	SAN JUANA AGUILAR LEON	6	503, 504
		ARE 9	74 - JD02	BLANCA ESTELA GARCIA SALITRILLO	4	505
ZORE 17	10 - JD12	ARE 78	55 - JD12	EURIDICE BRISEIDA MORALES OLIVARES	5	412
		ARE 79	56 - JD12	ALEJANDRA MEDINA FLORES	4	412
		ARE 80	57 - JD12	RICARDO RODRIGUEZ BECERRA	4	412
		ARE 81	58 - JD12	EUSTORGIO SALAZAR HERNANDEZ	4	434, 435
		ARE 82	59 - JD12	LETICIA PALMA OJODEAGUA	4	432, 433, 437
		ARE 83	60 - JD12	ANA CLAUDIA GARCIA FRANCO	3	436
ZORE 18	15 - JD12	ARE 108	85 - JD12	MA. DE LA SALUD GODOY ZARATE	6	431, 438, 447, 448
		ARE 109	86 - JD12	CHANTAL PEREZ GUERRERO	4	451, 467
		ARE 110	87 - JD12	KAROL GRISELDA RICO GODOY	5	464, 465, 466
		ARE 111	88 - JD12	ROSA MARTHA MELESIO MARTINEZ	4	461, 462, 463, 470
		ARE 112	89 - JD12	DIANA VALENZUELA CUEVAS	5	439, 452, 453
		ARE 113	90 - JD12	LUCILA POZOS OSEGUERA	5	440, 446, 454
ZORE 19	17 - JD12	ARE 120	97 - JD12	ARIADNA EVELYN MORENO MARQUEZ	3	469, 474
		ARE 121	98 - JD12	JONATHAN ANDRES PEREZ SANCHEZ	4	483, 490
		ARE 122	99 - JD12	ANA CECILIA LARA MORA	3	489
		ARE 123	100 - JD12	ANA LILIA RODRIGUEZ RAMIREZ	4	491
		ARE 124	101 - JD12	BLANCA ESTHELA MEJIA RODRIGUEZ	3	492
		ARE 125	102 - JD12	JOSE FRANCISCO GRANADOS SEGURA	3	492
ZORE 20	1 - JD12	ARE 24	1 - JD12	ROSA MARIA NERI VEGA	4	3102, 3104
		ARE 25	2 - JD12	MONICA ESTHER RODRIGUEZ CELEDON	5	3103, 3105
		ARE 26	3 - JD12	MARIA MEDINA ARRIAGA	4	3106, 3107
		ARE 27	4 - JD12	LILIAN RODRIGUEZ RAMIREZ	4	3109, 3113
		ARE 28	5 - JD12	KAREN INES MORA SOTO	5	3108, 3110
		ARE 29	6 - JD12	MARIA FERNANDA ELIAS MANDUJANO	5	3111, 3112

ZORE IEEG	ZORE INE - Junta Distrital	ARE IEEG	ARE INE - Junta Distrital	Nombre completo	Casillas	Sección(es)
ZORE 21	14 - JD02	ARE 11	76 - JD02	CLAUDIA GUADALUPE SAAVEDRA REYES	3	507
FRANCINET FELIPE DE LOS SANTOS LEON		ARE 12	77 - JD02	ANABELL BARRERA JIMENEZ	4	511
		ARE 13	78 - JD02	MARIA JOSE MEZA LEON	5	509, 525
		ARE 15	80 - JD02	ANDREA DENISSE ROJAS OLIVEROS	4	512
		ARE 16	81 - JD02	JUAN MARTIN RAMIREZ SANTANA	3	513
		ARE 17	82 - JD02	JULIA PALOMA CARBAJAL MOLINA	6	514
ZORE 22	15 - JD02	ARE 18	83 - JD02	MARIA ISABEL VARGAS CABALLERO	4	516, 519
JUAN FERNANDO ALEJANDRI RON		ARE 19	84 - JD02	DANIELA GALLEGOS SANCHEZ	5	518, 522
		ARE 20	85 - JD02	MARGARITA MEDINA MALDONADO	6	520
		ARE 21	86 - JD02	JUAN EPIGMENIO BAUTISTA HERNANDEZ	3	521
		ARE 22	87 - JD02	ELIZABETH ZARATE RIOS	6	523
		ARE 23	88 - JD02	LORENA RAMOS ZAMORA	3	524
ZORE 23	23 - JD12	ARE 156	133 - JD12	RAUL ALEXANDER CALDERON RIVERA	3	530
YENITZA RUBY ALMANZA CALDERON		ARE 157	134 - JD12	JOSUE HERRERA RAMIREZ	5	533, 539
		ARE 158	135 - JD12	JUANA ALICIA CASAS BALLESTEROS	3	542, 544
		ARE 159	136 - JD12	ANDY SALVADOR ADLAI TREJO ANAYA	3	543, 545
		ARE 160	137 - JD12	DEMETRIO GONZALEZ CASTILLO	3	549, 550
		ARE 161	138 - JD12	DANIELA BEJARANO CORNEJO	4	553, 554
ZORE 24	12 - JD12	ARE 90	67 - JD12	MA. LEONOR ANAYA GALLEGOS	4	390, 391
PEDRO ANTONIO SANTA MARIA FAVELA		ARE 91	68 - JD12	ALEJANDRO MARAT TORRES TREJO	3	394, 395, 406
		ARE 92	69 - JD12	ERIKA SANDOVAL LOPEZ	4	396, 405, 419, 430
		ARE 93	70 - JD12	NELLY PAULINA ALVAREZ ALDAPE	4	388, 389, 397
		ARE 94	71 - JD12	ERICK AGUSTIN TORRES FIGUEROA	5	374, 398
		ARE 95	72 - JD12	MONICA ESMIRNA SANCHEZ TAPIA	4	403, 404, 420, 429
ZORE 25	19 - JD12	ARE 132	109 - JD12	SUSANA IVONNE GOMEZ RODRIGUEZ	5	400, 401, 423
KAREN VILLALOBOS GARCIA		ARE 133	110 - JD12	ELDA MARINA JUAREZ ONTIVEROS	5	399, 421, 422

ZORE IEEG	ZORE INE - Junta Distrital	ARE IEEG	ARE INE - Junta Distrital	Nombre completo	Casillas	Sección(es)
		ARE 134	111 - JD12	BRAULIO VERA CASTILLO	5	428, 442, 443
		ARE 135	112 - JD12	YAMILA GERALDINE ESTRADA MORALES	5	441, 445, 455
		ARE 136	113 - JD12	JESSICA FLORES MATENCIO	4	444
		ARE 137	114 - JD12	GREGORIO MORENO FAJARDO	5	424, 426, 427
ZORE 26	8 - JD12	ARE 66	43 - JD12	LINO GARCIA GALLEGOS	4	385, 386
		ARE 67	44 - JD12	PALMIRA JAIME JIMENEZ	4	361, 387
		ARE 68	45 - JD12	LUZ LUCERO SERNA SANCHEZ	4	370, 371
		ARE 69	46 - JD12	MARIA FERNANDA ORTIZ AGUADO	4	350, 360
		ARE 70	47 - JD12	EILEEN BARRERA LOPEZ	3	351, 358
		ARE 71	48 - JD12	ELSA VAZQUEZ NIETO	4	359, 372
ZORE 27	3 - JD12	ARE 36	13 - JD12	DULCE MARIA LOPEZ HERNANDEZ	5	337, 3250
		ARE 37	14 - JD12	PAOLA MAGALY GUEVARA CARDENAS	5	345, 346
		ARE 38	15 - JD12	IVONNE SILVA JIMENEZ	5	338
		ARE 39	16 - JD12	JOSE TADEO CAMARGO POSADAS	3	339
		ARE 40	17 - JD12	MA. OFELIA CORDOVA BAUTISTA	3	339
		ARE 41	18 - JD12	PAULINA PALMA CAMPOS	4	348, 349
ZORE 28	9 - JD12	ARE 72	49 - JD12	MARIA FERNANDA YERENA RESENDIZ	5	340, 354
		ARE 73	50 - JD12	FERNANDO ZAVALA LOPEZ	5	353, 355
		ARE 74	51 - JD12	MARIA GUADALUPE RAMIREZ ESTRADA	4	352
		ARE 75	52 - JD12	CLAUDIA GONZALEZ SALAS	3	357
		ARE 76	53 - JD12	PAULINA ALEJANDRA SALGADO LOPEZ	3	373
		ARE 77	54 - JD12	JESUS RIOS ALVAREZ	4	375, 376

SEGUNDO. Aquellas personas SEL y CAEL seleccionadas que renuncien, terminen anticipadamente o rescindan su contrato, serán sustituidos conforme al procedimiento descrito en el considerando 11 del presente acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo Municipal de Celaya del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

CUARTO. Remítase copia certificada del presente Acuerdo a los Consejos distritales de su adscripción, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Comuníquese las designaciones realizadas mediante copia certificada del presente Acuerdo al Consejo General de este Instituto y a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, por conducto de la Dirección de Organización Electoral. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 130 en relación al 121, fracción I, y 131 en relación al 122, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, firman este acuerdo la presidencia y la secretaría del Consejo Municipal Electoral de Celaya del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.



IEEG
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
CELAYA